

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

ACUERDO No. 068

(Septiembre 20 de 2014)

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Drummond

CONSIDERANDO

Que la Ley 1391 de 2010 estableció el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de FONDRUMMOND.

Que la Asamblea de Delegados del Fondo de Empleados, de conformidad con el Estatuto, aprobó recursos para la puesta en marcha del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de FONDRUMMOND.

Que para la puesta en ejecución de lo decidido por Asamblea, se hace necesario expedir la respectiva reglamentación del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de FONDRUMMOND.

Que compete a la Junta Directiva, expedir dichos acuerdos regulatorios.

RESUELVE

Artículo 1º NATURALEZA Y OBJETO: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario es un Fondo Social de destinación específica, de carácter pasivo, que tiene como objetivos:

- a) Fomentar las iniciativas empresariales entre los asociados, considerados a nivel grupal, familiar o individual
- b) Prestar asistencia técnica y económica a las PYMES o proyectos de PYMES, que desarrollen los asociados o grupos de asociados de FONDRUMMOND.
- c) Realizar convenios interinstitucionales para el fomento de iniciativas empresariales que redunden en beneficio de los asociados del Fondo de Empleados
- d) Fomentar la cultura del emprendimiento entre los asociados de FONDRUMMOND.

Artículo 2º CONSTITUCIÓN: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario lo constituirán los siguientes recursos:

- a) Porcentajes de los excedentes que para el fin establezca la Asamblea de Delegados.
- b) Las partidas presupuestales que apruebe la Junta Directiva.
- c) Los rendimientos financieros que se obtengan de la colocación de los créditos que se otorguen en calidad de asistencia económica
- d) Cualquier otro rendimiento proveniente de actividades programadas para la ampliación de los recursos del Fondo

Artículo 3º DESTINACION: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario prestara asistencia económica única y exclusivamente, en los siguientes aspectos:

- a) Proyectos de Ampliación y Desarrollo de PYMES ya constituidas y organizadas por asociados
- b) Proyecto de Creación de PYMES, constituidas por un número de asociados definidos como tales por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: La asistencia económica se otorgara en calidad de mutuo con una tasa de interés definida al momento de la convocatoria, cuyos deudores principales serán los asociados gestores del proyecto.

PARAGRAFO 2: El número y los criterios de selección de proyectos que recibirán asistencia económica, serán definidos por la Junta Directiva en cada convocatoria, en la cual deberá definirse el plazo y el procedimiento para la entrega y selección de los proyectos productivos que serán objeto de la asistencia económica antes mencionada

Artículo 4.

CONCEPTUALIZACION DE TERMINOS

Denominase PYMES a todas las Empresas que se encuentran inmersas dentro de los supuestos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.

Entiéndase por asistencia económica aquella partida de dinero aprobada por la Junta Directiva del Fondo de Empleados, en calidad de mutuo con la tasa de colocación señalada en la convocatoria respectiva, con el fin de apoyar los proyectos productivos seleccionados, en los términos del artículo 3 de este reglamento.

Entiéndanse por Ampliación y Desarrollo aquellos procesos proyectados y debidamente sustentados que busquen la modernización, expansión y/o diversificación productiva o comercial de una PYME ya constituida en los términos del artículo 3 de este reglamento.

Artículo 5

APROBACION DE EROGACIONES

Toda erogación perteneciente al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, deberá ser aprobada por la Junta Directiva, en los términos del artículo 3 de este reglamento.

ARTICULO 6

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO.

El asociado o grupo de asociados que aspire a recibir asistencia económica del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, para su proyecto productivo, debe presentar la sustentación escrita y debidamente estructurada del proyecto, así como toda la documentación necesaria, que demuestre la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este fondo.

Todos los egresos que se generen del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituya. Para tales efectos bastara la certificación escrita del Revisor Fiscal de la no disponibilidad o inexistencia de los recursos requeridos y/o solicitados para que se considere aplazado y/o negado fundadamente el egreso correspondiente

La designación de recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por el organismo solidario respectivo.

ARTICULO 7

VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente reglamento solo podrá ser modificado y/o adicionado por la Junta Directiva, y tendrá validez a partir de la fecha de su aprobación por parte de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta que no se disponga otra cosa por parte de la Junta Directiva, las condiciones de los créditos otorgados con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, serán las siguientes:

1. El crédito se otorgará al asociado, o al grupo de asociados cuyo proyecto o proyectos sean seleccionados por la Junta Directiva, previo estudio previo de una comisión técnica delegada para tal efecto.
2. La tasa de interés de plazo será del 12% anual, y la tasa de interés de mora será la definida para los créditos ordinarios del Fondo.
3. El crédito se pagara en 36 cuotas mensuales, y la primera cuota se cobrará tres meses después de desembolsado el mismo.
4. Los asociados que presenten proyectos deberán estar al día en sus obligaciones con el Fondo de Empleados, para que el crédito pueda ser aprobado.

SEGUNDA: Los criterios de selección de los proyectos, en las convocatorias, hasta tanto no se adoptan otras de carácter permanente, serán los siguientes:

1. Los proyectos, mínimo deberán contener: objeto del proyecto, área donde se desarrollara el proyecto, antecedentes del proyecto y estudio de factibilidad económica; (lo que tiene y lo que va a utilizar).
2. El proyecto deberá contener todos los aspectos de la propuesta de negocio, ya que sobre el escrito presentado se evaluará. No se permitirá, la sustentación oral y presencial de la misma. La Junta directiva nombrará una comisión, la cual asignará una calificación técnica a cada proyecto.
3. El puntaje de calificación del proyecto se estructurara así: Estudio de factibilidad (que significará un 40% de la calificación), número de asociados que participan en el proyecto (que significará un 20% de la calificación), estructuración del proyecto de trabajo (que significará un 30% de la calificación) costo económico (que significará un 10% de la calificación). Los proyectos que se califiquen con menos del 50% de la calificación ideal no serán tenidos en cuenta.
4. Las ofertas aprobadas serán comunicadas a los asociados beneficiados, señalándoles las condiciones del crédito especial

TERCERA: Las disposiciones consignadas en este acápite derogan las disposiciones que le sean contrarias, y se aplicaran hasta que la Junta Directiva disponga cualquiera otras de carácter permanentes.

JOSE GUILLERMO MINDIOLA
PRESIDENTE

YIRLEY RIVERA CAMACHO
SECRETARIO